



H. AYUNTAMIENTO 2025-2024

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

04 OCT. 2024  
**RECIBIDO**  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO



Oficio:48/MLIV/2024  
Asunto: El que se indica

**L.E.O. ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE:**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo, con fundamento al Artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., tengo a bien de solicitarle se incluya en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

Aprobación de los Dictámenes para la prestación del Servicio de Seguridad Privada en este Municipio de las siguientes empresas:

- **GRUPO SECURITAS MEXICIO S.A. DE C.V.**
- **PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**
- **ARMSTRON ARMORED DE MEXICO S.A. DE C.V.**
- **SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V.**
- **GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**
- **ICP RANGER SWAT MEXICO, S.A. DE C.V.L**
- **EULEN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



- **MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADADA DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**
- **COSEPA CONSULTORIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANGEL S. DE R.L. DE C.V.**
- **RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V.**
- **S.I.S.P.SERVICIOS INTEGRALES DE SEFGURIDAD PRIVADA**
- **SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.**
- **UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA**
- **GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**
- **GRUPO SESP, S.A. DE C.V.**
- **ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **EMER LEÓN S.A. DE C.V.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"Silao Evolucionaria"**

**Silao de la Victoria, Gto. a 03 de octubre de 2024.**

**LIC. MARIA DE LUZ IBARRA VALDENEGRO**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



## DICTAMEN CSPT/024/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C. CARLOS RAYMUNDO DIAZ RAMÍREZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 17 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3183/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Comisario General de la dirección de Seguridad Pública Municipal mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C. CARLOS RAYMUNDO DIAZ RAMÍREZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

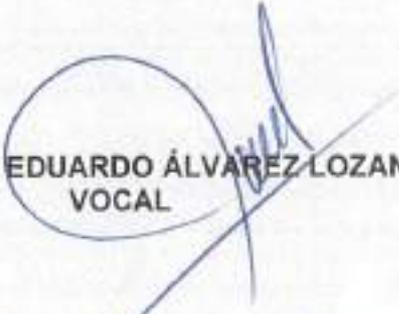


**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 28 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el C. CARLOS RAYMUNDO DIAZ RAMÍREZ.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/025/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderada Legal la C. **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMOS**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 29 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3184/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderada Legal la C. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMOS, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2023-2024



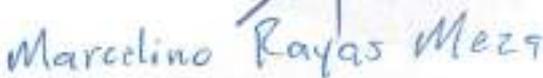
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024 mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V." a través de su Apoderada Legal la C. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMOS.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/026/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal la C. JULIETA IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 19 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3185/2024** de fecha 01 de agosto de 2024 suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal la C. JULIETA IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal la C. JULIETA IBÁÑEZ RODRÍGUEZ.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/027/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V." a través de su Apoderada Legal la LIC. ADRIANA NORIEGA MUÑOZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 29 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3186/2024** de fecha **01 de agosto de 2024**, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.0110



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderada Legal la LIC. ADRIANA NORIEGA MUÑOZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.



**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**



**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOYINO**  
**SECRETARIO**



**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA S.A. DE C.V." a través de su Apoderada Legal la LIC. ADRIANA NORIEGA MUNOZ.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



## DICTAMEN CSPT/028/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 29 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3187/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal la **Lic. ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

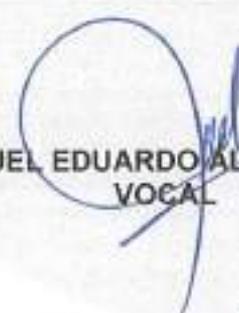


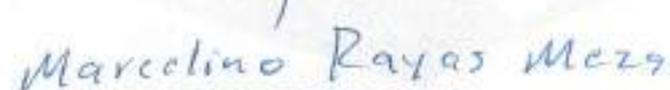
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha de 26 del mes de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GUTIÉRREZ Y GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal la LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/029/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal el LIC. **SERGIO EDGARD BARROSO ROGELIO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 29 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3188/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal el LIC. SERGIO EDGARD BARROSO ROGELIO, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.



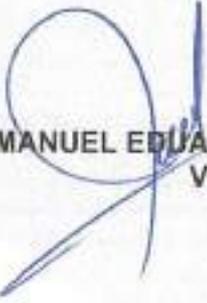
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

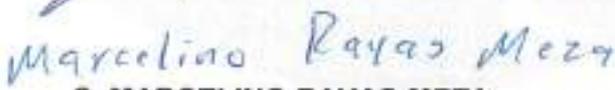


Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "BALO NUEVO LEON, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el LIC. SERGIO EDGARDO BARROSO ROGELIO.

Mejchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/030/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "ICP RANGER SWAT MÉXICO, S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el LIC. ABRAHAM GARCÍA CORDERO, solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 31 de julio de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3189/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "ICP RANGER SWAT MÉXICO, S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.**
- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaoodelavictoria.gob.mx](http://www.silaoodelavictoria.gob.mx)



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**ICP RANGER SWAT MEXICO, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**ICP RANGER SWAT MEXICO, S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderado Legal el LIC. ABRAHAM GARCÍA CORDERO, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES Y PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

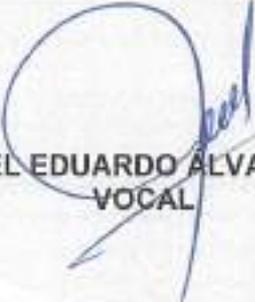


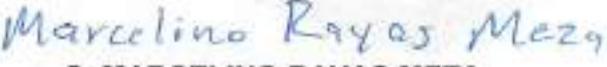
**CUARTO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 28 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "ICP RANGER SWAT MEXICO, S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el LIC. ABRAHAM GARCÍA CORDERO.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/031/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el **C. JOSÉ JUAN LÓPEZ MEJÍA**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 02 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-03627/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en las MODALIDADES de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaoelavictoria.gob.mx](http://www.silaoelavictoria.gob.mx)



Así entonces, dado que el Comisario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal el **C. JOSÉ JUAN LÓPEZ MEJÍA**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** y **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



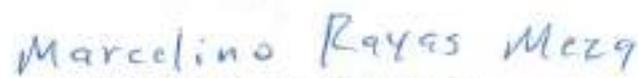
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 13:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. JOSÉ JUAN LÓPEZ MEJÍA.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/032/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **LIC. ORLANDO TOBIÁS GÓMEZ FALCON**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 08 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3628/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."** a través de su apoderado legal el Lic. **ORLANDO TOBIÁS GÓMEZ FALCON**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

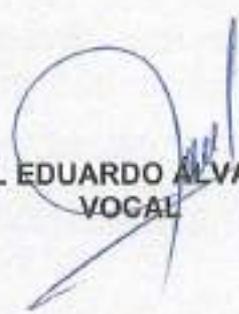


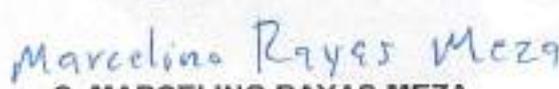
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." a través de su apoderado legal e LIC. ORLANDO TOBIÁS GÓMEZ FALCON.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



### DICTAMEN CSPT/033/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "COSEPA CONSULTORÍA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁNGEL S. DE R.L. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el C. DAVID NOLASCO MELCHOR, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 09 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3629/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "COSEPA CONSULTORÍA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁNGEL S DE R.L. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**COSEPA CONSULTORIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANGEL S DE R.L. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**COSEPA CONSULTORIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁNGEL S DE R.L. DE C.V.**" a través de su Apoderado Legal el C. DAVID NOLASCO MELCHOR, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

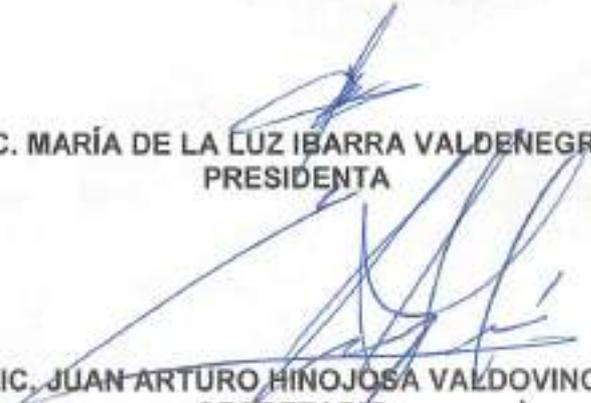


H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 15:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "COSEPA CONSULTORIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANGEL, S. DE R.L. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el C. DAVID NOLASCO MELCHOR.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/034/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 09 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3630/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V."** SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

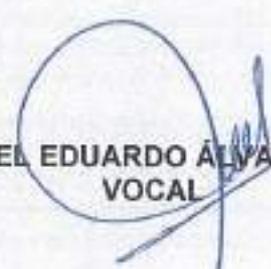


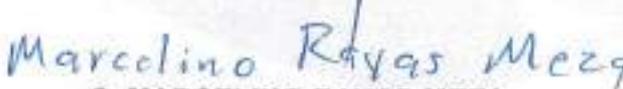
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 15:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



### DICTAMEN CSPT/035/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona física **MA. ROCÍO PÉREZ CASTAÑEDA** persona física y propietaria de la empresa de seguridad privada denominada "**S.I.S.P. SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA**", solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 16 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3632/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona física **MA. ROCÍO PÉREZ CASTAÑEDA** persona física y propietaria de la empresa de seguridad privada denominada "**S.I.S.P. SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona física **MA. ROCÍO PÉREZ CASTAÑEDA persona física y propietaria de la empresa de seguridad privada denominada "S.I.S.P. SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA" SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona física **MA. ROCÍO PÉREZ CASTAÑEDA persona física y propietaria de la empresa de seguridad privada denominada "S.I.S.P. SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA"**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 15:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona MA. ROCÍO PÉREZ CASTAÑEDA persona física y propietaria de la empresa de seguridad privada denominada "S.I.S.P. SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA".

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



## DICTAMEN CSPT/036/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderado Legal el **L.A.E. LUIS ALBERTO NÚÑEZ HERNÁNDEZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 16 de agosto de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-3633/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en las MODALIDADES de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **L.A.E. LUIS ALBERTO NÚÑEZ HERNÁNDEZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



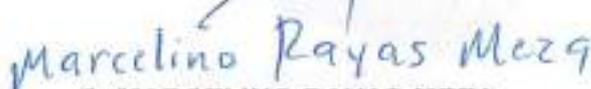
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V." a través de su Apoderado Legal el L.A.E. LUIS ALBERTO NÚÑEZ HERNÁNDEZ.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/037/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El LIC. RICARDO IVAN SANCHEZ GUZMAN, manifiesta ser propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: "**UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA**", solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 09 de septiembre del 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **SSC-4297/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona física cuyo nombre comercial es: "**UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA**", por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.0110



Así entonces, dado que el Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona física cuyo nombre comercial es: **"UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA"**, **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Fiscalización, la manifestación de CONFORMIDAD del LIC. RICARDO IVAN SANCHEZ GUZMAN, manifiesta ser propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: **"UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA"**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



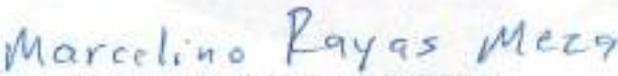
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona física con actividad empresarial y profesional interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 del mes de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte del LIC. RICARDO IVÁN SÁNCHEZ GUZMÁN, propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: "UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA".

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/038/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal la MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero Gonzales, el día 04 de septiembre de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4298/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal la Mtra. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.



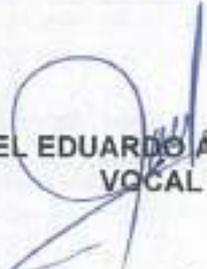
**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

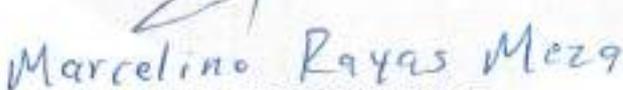
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 15:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal la MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS.



### DICTAMEN CSPT/039/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. Maria de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**GRUPO SESP, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **LIC. ROBERTO FRANCO ANDRADE**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 04 de septiembre de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4299/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GRUPO SESP, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**GRUPO SESP, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**GRUPO SESP, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **Lic. ROBERTO FRANCO ANDRADE**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

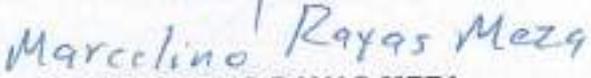


Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDIVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPO SESP, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el LIC. ROBERTO FRANCO ANDRADE.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/040/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" a través de su Apoderado legal la LIC. **NADIA JOSEFINA OLVERA REBOLLO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 04 de septiembre de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4300/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderada legal la lic. **NADIA JOSEFINA OLVERA REBOLLO**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDÓVINO  
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V." a través de su apoderada legal la LIC. NADIA JOSEFINA OLVERA REBOLLO.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/041/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal la **C. EDUARDO DAVID MOLINA TORRES**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 04 de septiembre de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4301/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal la **C. EDUARDO DAVID MOLINA TORRES**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.



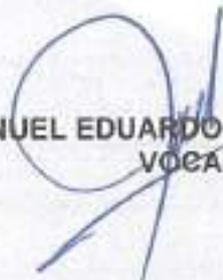
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

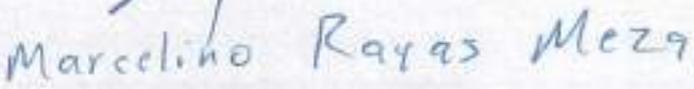


Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 14:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. EDUARDO DAVID MOLINA TORRES.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## DICTAMEN CSPT/042/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "EMER LEÓN S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. ARTURO HERNÁNDEZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 11 de septiembre de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4305/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "EMER LEÓN S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.0110



Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**EMER LEÓN S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**EMER LEÓN S.A. DE C.V.**" a través de su Representante Legal el C. ARTURO HERNÁNDEZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

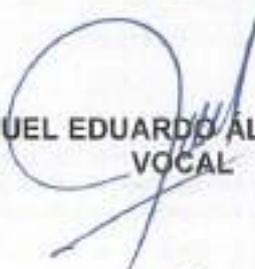


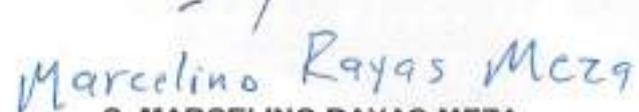
**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 15:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINÓ**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "EMER LEÓN S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. ARTURO HERNÁNDEZ.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)